RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000197 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 29 de Marzo del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple Nº 1970-2017, de fecha 30 de Enero de 2018, la servidora **NORMA SOLEDAD RENTERÍA CHANGA**, solicita reintegro de asignación por costo de vida; Informe N°278-2018-SGP-GAF, de fecha 13 de Marzo de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N° 314-2015-MDI, en vigencia, establece que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas (Artículo 59° Literal O) resolver en primera instancia las reclamaciones de derechos, beneficios, bonificaciones y otros derechos inherentes al régimen laboral los pensionistas y el personal de trabajadores en actividad de los diversos regímenes de la municipalidad distrital de independencia. Debiendo informar mensualmente a la alcaldía sobre las resoluciones gerenciales emitidas;

Que, con el Documento Simple N° 1970-2018, la Servidora NORMA SOLEDAD RENTERIA CHANGA, solicita reintegro del incremento dejado de percibir en los meses de Octubre del año 2013 hasta setiembre del 2015, obtenido por pacto colectivo por la Organización Sindical SUTRAMUN-I en la suma de S/225.00 Soles.

Que, con INFORME N° 278 - 2018 - SGP/GAF/GM/MDI, de fecha 13 de Marzo de 2018, la Sub Gerencia de Personal manifiesta lo siguiente:

> *(...) 1. Con Resolución de Alcaldía N° 624-2012-MDI, de fecha 28 de Diciembre del 2012, se formaliza los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Paritaria del SUTRAMUN-I y la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 11 de Diciembre del 2012, para el año 2013. En cuyo punto referido a las demandas económicas se acordó:*
>
> *ENUNCIADO: Nivelación de salarios al nivel de un obrero permanente para los trabajadores obreros inmersos en las* ***Resoluciones de Alcaldía N° 176-2008 y 590-2009.(énfasis nuestro)***
>
> *ACUERDO: Se acuerda nivelar e incrementar por costo de vida a aquellos empleados que ganen menos de S/ 1200.00 nuevos soles, en el monto ascendente S/225 nuevos soles que serán otorgado de la siguiente manera: S/75 (setenta y cinco nuevos soles) a partir del mes de febrero, S/75 (setenta y cinco nuevos soles) a partir del mes de julio y S/75. (Setenta y cinco nuevos soles) adicionales a partir del mes de octubre.*
>
> *2. Con Resolución de Alcaldía N° 176-2008-MDI, se resuelve:*
>
> *"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR que los cincuenta (50) trabajadores obreros contratados bajo la modalidad de servicios no personales, descritos en el segundo artículo de la presente Resolución, han desarrollado en el tiempo los elementos vinculantes en su relación contractual de trabajo, encontrándonos frente al principio jurídico de supremacía de la realidad que se impone por la fuerza de los hechos para ser incluidos en planilla.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Técnica de fecha 24 de Junio de 2008 e incluir en Planillas mediante la modalidad de contrato a plazo indeterminado, a partir del primero de Enero 2009, a los cincuenta (50) trabajadores obreros contratados bajo la modalidad de*

ser vicios no personales..."

3. Con Resolución de Alcaldía N° 189-2008-MDI, de fecha 01 de Agosto del 2008, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR e incluir en Planillas mediante la modalidad de Contrato a plazo indeterminado, a partir del primero de Enero de 2009, a los veinticuatros (24) trabajadores obreros contratados bajo la modalidad de servicios no personales..."

4. Con Resolución de Alcaldía N° 590-2009-MDI, de fecha 22 de Setiembre del 2009, se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR Y UNIFICAR en todos sus extremos, los derechos reconocidos a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 176-2008-MDI y N° 189-2008-MDI, de fecha 14 de Julio de 2008 y 01 de agosto del 2008, respectivamente, con excepción a la fecha de su ejecución para la inclusión a Planilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la inclusión a Planillas que se dispusiera tanto en el Artículo Segundo de la Resoluciones de Alcaldía N° 176-2008-MDI, así como en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 189-2008-MDI, se ejecute a partir del 01 de enero del 2010....."

5. Nótese pues que, el pacto colectivo del año 2012 para su ejecución en el año 2013, en relación al incremento del costo de vida, se solicito a favor del personal obrero reincorporados bajo la modalidad de contratos a plazo indeterminado (Resoluciones de Alcaldía N° 176-2008-MDI y Resolución de Alcaldía N° 189-2008-MDI); sin embargo se acordó también a favor del personal empleado.

6. Con Resolución de Alcaldía N° 869-2013-MDI, de fecha 31 de Octubre del 2013, esta Corporación Municipal, procede a AUTORIZAR la incorporación en planilla precisándose que el régimen laboral al ser incorporados es con contrato permanente de acuerdo al Régimen del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público a 33 trabajadores, en cuya relación se encontraba la Servidora LAURA CORDOVA CASTILLO.

7. Con fecha 31 de Octubre del 2013, se emite la Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MDI, en cuyo Artículo Segundo resuelve:

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORASE, el Artículo Cuarto a la Resolución de Alcaldía N° 869-2013-MDI, de fecha 31 de Octubre del 2013, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE que lo resuelto en la presente resolución, está dado en vía de regularización con efectividad al primero de octubre del presente año".

8. Que, desde el mes de Enero del 2014 la precitada servidora se encuentra formando parte de la Organización Sindical SUTRAMUN-I.

9. Con fecha 23 de setiembre del 2014, y mediante Resolución de Alcaldía N° 653-2014-MDI, se resuelve DECLARAR procedente el pedido del SUTRAMUN-I respecto a la aplicación del Acta Final de la Comisión Paritaria suscrita el 11 de Diciembre del 2010 y formalizada por la Resolución de Alcaldía N° 624-2012-MDI a favor de los 33 Trabajadores Reincorporados por las Resoluciones de Alcaldía N° 869 y N°872-2013-MDI.

9. La precitada resolución en su artículo tercero resolvió otorgar, por restricciones de orden presupuestarias, en una primera etapa, la suma de S/2250 a un grupo de 7 trabajadores, el cual se abonaría con efectividad al 01 de Setiembre del 2014.

10. Con Resolución de Alcaldía N° 907-2014-MDI, se resuelve otorgar en una segunda etapa a17 trabajares el incremento remunerativo, el cual se abonaría con efectividad al 01 Enero del año 2015.

11. Finalmente con Resolución de Gerencia N° 462-2015-GAF/MDI, de fecha 22 de Octubre del 2015, se otorga como etapa final el precitado incremento a 9 trabajadores, siendo uno de ellos la Servidora recurrente, haciéndose efectivo con fecha 01 de Octubre del 2015.

DEL PEDIDO DE LA SERVIDORA

12. Con Documento Simple N° 1970-2018, la Servidora NORMA SOLEDAD RENTERIA CHANGA, solicita reintegro del incremento, dejado de percibir en los meses de Octubre del año 2013 hasta setiembre del 2015, obtenido por pacto colectivo por la Organización Sindical SUTRAMUN-I.

Refiere que en el año 2012 el SUTRAMUN-I, sindicato al cual pertenece, consiguió un incremento de S/225 Soles, que recién en el mes de Octubre del 2015 se hizo efectivo dicho incremento, ***por lo que solicita se le reintegre lo dejado de percibir en los meses de Octubre del año 2013 hasta setiembre del 2015.***

13. De lo antes glosado, en principio se desprende que la aplicación del pacto colectivo para el ejercicio 2013 a favor de los 33 trabajadores reincorporados por la Resolución de Alcaldía N° 869-2013-MDI, de fecha 31 de Octubre del 2013, si bien fue autorizado no es menos cierto que este se se autorizó en tramos y/o etapas (a manera de plazo para su aplicación) debido a la restricciones de índole presupuestal en la que incurría ésta Corporación Edil. Por lo que no habría reconocimiento de reintegro o pago en devengados alguno.

Así por ejemplo tenemos que el propio pacto colectivo para el ejercicio 2013 autorizaba el incremento en periodos de tiempo: S/75 (setenta y cinco nuevos soles) a partir del mes de febrero, S/75 (setenta y cinco nuevos soles) a partir del mes de julio y S/75. (Setenta y cinco nuevos soles) adicionales a partir del mes de octubre. Ello debido también a un tema de índole presupuestal.

CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto este despacho es de la opinión que lo solicitado por la Servidora Laura Córdova Castillo deviene en IMPROCEDENTE. (...)

Que, este despacho en mérito del inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; **hace suyo en parte lo concluido por la Sub Gerencia de Personal**;

Que, estando a lo expuesto y de conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia; así como en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora **NORMA SOLEDAD RENTERIA CHANGA**, sobre reintegro del incremento dejado de percibir en los meses de Octubre del año 2013 hasta setiembre del 2015, obtenido por pacto colectivo por la Organización Sindical SUTRAMUN-I en la suma de S/225.00 Soles, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Sub Gerencias correspondientes a la Gerencia de Administración.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al administrado la dirección domiciliaria señalada en su solicitud, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.